

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-182. -Cdo. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo.

Bucaramanga, 3 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la demandante, y ante el informe del incumplimiento del demandado a lo pactado en la audiencia de conciliación realizada en este asunto el 4 de febrero del presente año en cuanto al pago cumplido de la cuota mensual de alimentos de su menor hijo, el Juzgado procede de conformidad con lo allí pactado.

Para ello ordena el descuento directo de nómina del demandado, del salario que devenga en la entidad PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A., del valor de la cuota alimentaria mensual pactada en la conciliación celebrada el 4 de febrero de 2020, que equivale para el año 2020 en la cantidad de \$155.000 mas el 50% de gastos de educación mensual, por valor de \$37.500, para un total de \$192.500. De conformidad con lo previsto en el art. 129 del C.G.P., el valor de esta cuota se incrementará anualmente, en el mes de enero de cada año, en el porcentaje que fije el gobierno nacional como aumento del salario mínimo mensual legal.

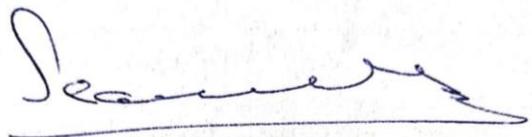
Esta decisión se toma con fundamento en las facultades previstas en el art. 129 y siguientes del Código de la Infancia y Adolescencia, y por haberlo acordado así las mismas partes en la mencionada audiencia.

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** el descuento directo de nómina, del salario que devenga el señor MAURICIO ALBERTO GARCIA ACEVEDO como empleado de la Empresa PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A., a partir de 1 nómina del mes de septiembre, de la cuota mensual de alimentos de \$192.500 mensuales. Esta cuota tendrá un incremento anual, a partir del mes de enero de cada año, en el porcentaje de aumento del salario mínimo mensual legal. Líbrese oficio al pagador de la empresa, que tiene registrada la dirección física Carrera 35 No. 13-55 de Acopi, Yumbo, Valle del Cauca, y los correos electrónicos [coordinadors102@plasticaucho.com](mailto:coordinadors102@plasticaucho.com) y [jlibreros@plasticaucho.com](mailto:jlibreros@plasticaucho.com)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**